



titular de ella, la cantidad de este dia veinte y cinco de reales de mil ochocientos, sin cuenta, remido en fruta los ses del estamento fiscal de la misma, con el margen y abajo firmacion lo que saben se inteligencia de las ordenes, decretos, y circulares que continen los Boletines oficiales de la Provincia numero treinta y uno al treinta y tres ambos inclusive, que han estado expuestos al publico en sus respectivos dias, y acordaron en cumplimiento de una conformidad

Por el Sr. D. D. Presidente se dio cuenta de una comunicacion del Sr. Gobernador de la Sierra a fecha veinte y uno del corriente, en la que noticia en senoria que a consecuencia de una instancia que en cinco del corriente le hizo el Alcalde de Ortales, pidiendo se aclarase que como Alcalde de aquella villa le competia la facultad de ^{la policia de} mantener las aguas de la misma, removiendo los obstaculos que las detubiesen o entorpeciesen en curso, y los abusos que las adulterasen o de cualquier modo las tuvieran de poca calidad, habia acordado decir a el referido Alcalde que dentro del termino municipal de aquella villa ejerceria la vigiliencia y demas atribuciones que le conceden la ley de ocho de mayo de mil ochocientos, en esta y cinco, concretandose a inspeccion el curso de las aguas, para que dentro de sus respectivos distritos, y en uso de las atribuciones que dicha ley les concede, corrijan por si propios los abusos que en ellos se cometan y puedan inferir agravios o perjuicios a los intereses de los que administran ante dicho Alcalde; y citandolos detenidamente los referidos señores, como quiera que la resolucion del Sr. Gobernador aclare terminantemente los derechos que esta villa y en comun de vecinos tienen sobre las aguas que nacen y fluyen por este termino y dio que dicen de consulta, sobre los cuales incesantemente estan inquietando a esta villa el Ayuntamiento y Alcalde de la expresada, y habiendo pendiente en la actua

